



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°18/2026-2027

VISTOS:

Que, mediante Oficio de Dirección General Municipal N°1278/2025, de 02 de julio de 2025, el ex Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, remite a este órgano deliberante para su conocimiento y tratamiento, el expediente referente a CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L. "SAGUAPAC".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9. Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y a al trabajo. Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, o postal y telecomunicaciones. II es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad gas privado. La provisión de servicio de responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, No son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley. Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: (...) 15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones. 16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 302 de la CPE., son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción:

2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)

35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N°070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" en su Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa. (...) 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia. (...)

Que, la Ley N°482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que de acuerdo al INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO según COMUNICACIÓN INTERNA DME.N°568/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Magaly Ovando De Villa Gómez, el mismo que establece lo siguiente. (...) RECOMENDACIONES.
- Se concluye que existe la necesidad apremiante de formalizar un nuevo convenio interinstitucional con la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. "SAGUAPAC". Este acuerdo beneficiara a 334 unidades Educativas, garantizando la continuidad y calidad de los servicios de mantenimiento y provisión de agua potable.

En virtud de lo expuesto, la suscrita profesional, informa que: ES VIABLE TECNICAMENTE la suscripción de un nuevo convenio interinstitucional entre el GAMSCS y a Cooperativa de Servicios Básicos Santa Cruz R.L. "SAGUAPAC" para tal efecto, se recomienda la elaboración del informe legal correspondiente y el proyecto de convenio interinstitucional, ambos documentos, junto con los antecedentes pertinentes, deberán ser elevados a la Secretaria Municipal de S/Desarrollo Humano para su consideración y en caso de aprobación, remitidos a la Máxima Autoridad Municipal para la firma de la MAE, y posterior remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL según COMUNICACIÓN INTERNA DME.N°614/2025, de 07 de mayo de 2025, emitido por la Abg. Raquel Leila Arancibia Ibañez – Abogado de la Dirección Municipal de Educación, el mismo establece que: (...) CONCLUSION Y SUGERENCIA. - La suscrita profesional, en conclusión, informa que, legalmente es viable



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L. "SAGUAPAC".

Se sugiere a su autoridad, remitir toda la carpeta y el proyecto de convenio adjunto al presente en 4 ejemplares de un mismo tenor, a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano para el correspondiente análisis, revisión y en caso de aprobación se ordene la remisión del proyecto del convenio al señor alcalde para la firma del mismo. (...)

Que, cursa en el expediente 4 ejemplares originales del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L."SAGUAPAC", de fecha 08 de mayo de 2025, que tiene por (OBJETO) establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes dentro del marco de la cooperación entre el Municipio y la Cooperativa "SAGUAPAC" R.L. Sobre el pago de servicio básicos, el arreglo y mantenimiento de los baños en las diferentes infraestructuras educativas municipales donde funcionan unidades educativas fiscales y de convenio, que se encuentran ubicadas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y dentro de la Jurisdicción de la concesión que posee la cooperativa SAGUAPAC.

Que, mediante INFORME LEGAL /D.G.A.J/J.C/Nº147/2025 de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Abg. Brenda Lizeth Saldaña Montaña - Profesional - Dpto. De Análisis Jurídico, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS referente al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L."SAGUAPAC", en su parte referente a CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES establece lo siguiente: (...) en este sentido se remite el presente Informe legal de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la cual determina la factibilidad del presente convenio, remitiendo a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, para que previo a la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se proceda con la respectiva formalidad de las firmas de las partes intervinientes, una vez cumplidas se recomienda se remita al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su firma y suscripción del referido convenio, y posteriormente se remita la carpeta administrativa con toda la documentación adjunta la Concejo Municipal para su conocimiento, consideración y fines consiguientes conforme a ley.(...)

Que, analizado el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L."SAGUAPAC", de acuerdo a lo establecido en la Clausula TERCERA del convenio el cual indica que: (...) para el cumplimiento de esta política, el municipio tiene incluido en su presupuesto para cada gestión, entre otros gastos, lo siguiente: (...) en un monto de dinero que asciende a la suma de Bs 5.852.567,28 (Cinco millones Ochocientos Cincuenta y dos Mil Quinientos Sesenta y Siete 28/100 bolivianos). Anualmente 5,852,567.28

En la Cláusula DECIMA (VIGENCIA) del referido documento, el mismo señala que: (...) El presente convenio tendrá vigencia de CINCO AÑOS (5), computables desde la aprobación del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, (...)





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. RATIFICAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA CRUZ R.L. "SAGUAPAC", de fecha 08 de mayo de 2025, con vigencia de cinco (5) años a partir de la aprobación por parte del órgano legislativo.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 24 de julio de 2026


Laura Luisa Nayar Sosac
CONCEJAL PRESIDENTE


MSc. Marco Antonio Cadeña Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

